



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

161



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTABLECE PUNTOS DE MONITOREO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

Santiago, 22 ENE. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 769, de 26 de noviembre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental; en el Acta de Inspección Ambiental, de 10 de enero de 2013; en el Memorándum DFZ N° 6, de 15 de enero de 2013, del Jefe de la División de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 31, de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Ordena Medidas Provisionales y Requiere Información que Indica; el Memorándum DFZ N° 13, de 22 de enero de 2013, del Jefe de la División de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 16 de enero del 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, dispone que podrá ser ordenada la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales que en dicho artículo se enumeran con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la Ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3° La Resolución Exenta N° 31, de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Ordena Medidas Provisionales y



Requiere Información que Indica, en el apartado II.1 sobre el muestreo de aguas superficiales, establece que la Superintendencia, en razón de otros antecedentes que tenga a la vista, podrá modificar los puntos de muestreo señalados anteriormente, cuestión que deberá ser debidamente informada al infractor;

4° La Resolución Exenta N° 31, de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Ordena Medidas Provisionales y Requiere Información que Indica, en el apartado II.2 sobre muestreo de aguas subterráneas, establece que la Superintendencia, en razón de una inspección ambiental realizada por uno de sus funcionarios, definirá los pozos en que se deberá llevar a cabo el muestreo;

5° El Acta de Inspección Ambiental, de 16 de enero de 2013, por el cual consta la concurrencia de fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de determinar los pozos y puntos de nuestros;

6° El Memorandum DFZ N° 13, de 22 de enero de 2013, por el cual el Jefe de la División de Fiscalización, informa la definición de los puntos de muestreo de aguas superficiales y subterráneas, en base a la Inspección Ambiental realizada;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense por el infractor, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., representada por don Francisco Javier Allendes Barros, las siguientes medidas provisionales establecidas en los puntos II.1 y II.2 de la Resolución Exenta N° 31, de 15 de enero de 2013, de esta Superintendencia, en los puntos de muestreo que a continuación se señalan:

a. Puntos de muestreo aguas superficiales (punto II.1):

Sector muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
Pajonal salino	516.918,1	7.674.998,9
Quebrada Blanca antes de Quebrada Ramucho	513.898,7	7.668.332,8
Quebrada Ramucho antes de Quebrada Blanca	513.920,8	7.668.315,7
Nacimiento Quebrada Choja	513.854,6	7.668.350,6
Punto intermedio Quebrada Choja y Quebrada Maní	502.504,0	7.668.850,0
Nacimiento Quebrada Maní	489.249,0	7.668.781,0

El sector Nacimiento Quebrada Maní, ubicado alrededor de 35 km aguas abajo del punto de descarga, corresponde a una zona de régimen de escurrimiento variable, por lo que no se puede asegurar la presencia de agua. En relación a lo anterior, el muestreo debe ser realizado en el punto indicado, y en caso de constatar la ausencia de agua, deberá realizarse en la sección con presencia de escurrimiento más próximo, hacia aguas arriba.

b. Puntos de muestreo aguas subterráneas (punto II.2):

Pozos	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
PB-2	517.526,4	7.675.951,9



Pozos	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
M5-1	517.297,8	7.675.574,9
M6-2	516.120,0	7.674.329,0
M7-1	515.969,0	7.673.953,0

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase a doña Leslie Cannoni Mandujano, funcionaria de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia desde su notificación al infractor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SUPERINTENDENTE
 GOBIERNO DE CHILE
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
 Superintendente del Medio Ambiente (S)



c.c.:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Oficina de Partes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

